

del Sector Público para el Año Fiscal 2023 se autoriza el nombramiento de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693, lo que incluye lo autorizado en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, asimismo, los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley autorizan el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley; así como también el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que el Instituto Nacional de Salud-INS, es un organismo público adscrito al Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe Técnico N° 000249-2023-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Salud, por lo que en mérito a lo expuesto resulta necesario aprobar el referido instrumento de gestión de la mencionada entidad;

Que, por su parte el sub numeral 6.3.1.8 del numeral 6.3 de la Directiva establece que, de darse la opinión favorable de SERVIR, dicha aprobación debe ser comunicada a la entidad mediante oficio de Presidencia Ejecutiva de SERVIR, para que ésta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, efectuándose la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de Gobierno Nacional, que incluye ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos, mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud-INS**

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Salud-INS, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en la sede digital del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)) y del Instituto Nacional de Salud-INS ([www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2244735-1

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### **Designan a servidores públicos para desempeñar funciones de verificación de la condición del asegurado y de las entidades empleadoras de trabajadores del hogar en el ámbito nacional**

#### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS N° 34-GCSPE-ESSALUD-2023**

Lima, 24 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29135, Ley que establece el porcentaje que deben pagar EsSalud y la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), por la recaudación de sus aportaciones, y medidas para mejorar la administración de tales aportes;

Que, el artículo 1 de la referida norma faculta a EsSalud para ejercer, de oficio, las funciones de verificación de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por EsSalud, así como de la condición de entidades empleadoras de los trabajadores del hogar;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR, establece que la función de verificación será desempeñada por servidores públicos, ingresados por concurso público, los cuales deberán acreditar capacitación en las labores de fiscalización; y sujetarse a los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, siendo de absoluta responsabilidad del Jefe de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas organizar, ejecutar y controlar las acciones de verificación de la condición de asegurados y de entidades empleadoras de trabajadores del hogar; los Jefes de las OSPE San Isidro, Loreto y Jesús María proponen con Nota N° 1687-OSPEISIDRO-GCSPE-ESSALUD-2023 al



servidor GERMAN ABEL MUÑOZ CABANILLAS, con Nota N° 371-OSPE-LORETO-GCSPE-ESSALUD-2023 al servidor DIANA PAOLA SALDAÑA RAMIREZ y con Nota N° 1891-OSPEJMARIA-GCSPE-ESSALUD-2023 al servidor DANIEL ARTURO CAMPOS UGARTE respectivamente, para desempeñar las funciones de verificador;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal m) del artículo 139 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a los servidores públicos GERMAN ABEL MUÑOZ CABANILLAS, DIANA PAOLA SALDAÑA RAMIREZ y DANIEL ARTURO CAMPOS UGARTE para desempeñar las funciones de verificación de la condición del asegurado y de las entidades empleadoras de trabajadores del hogar en el ámbito nacional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de las OSPE la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la realización de acciones para la difusión del contenido y alcances de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ LÓPEZ  
Gerencia Central de Seguros  
y Prestaciones Económicas  
ESSALUD

2244708-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

## Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN N° 063-2023-P-JNJ

San Isidro, 6 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0148-2023-UC-OAF/JNJ de la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 0812-2023-OP/JNJ de la Oficina de Presupuesto y los Memorandos Nos 1363, 1388 y 1488-2023-OAF/JNJ de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionados a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la convocatoria de Concurso Público de Méritos para contratación de la sociedad auditora para el ejercicio fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las

sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de trabajos de control posterior externo, designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Para tal fin, las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales están autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Las aludidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y se se publican el diario oficial El Peruano;

Mediante Resolución N° 237-2021-CG, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Mediante Oficio N° 0427-2023-CG/GAD, la Contraloría General de la República comunica a la Junta Nacional de Justicia, el monto correspondiente por los periodos a auditar 2023 y 2024 asciende a la suma de S/ 119,624.00 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Veinte y Cuatro 00/100 Soles) que se desagregan en S/. 59,812.00 (Cincuenta y Nueve Mil ochocientos Doce 00/100 Soles) por cada periodo de los años 2023 y 2024;

Con Resolución N° 033-2023-P/JNJ del 26 de mayo de 2023 se aprobó la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2023, del Pliego 021: Junta Nacional de Justicia, Unidad Ejecutora 0198: Junta Nacional de Justicia, hasta por la suma de S/ 59, 812.00 (Cincuenta y Nueve Mil ochocientos Doce y 00/100 Soles) de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad ejecutora 001: Contraloría General, destinado para la convocatoria de Concurso Público de Mérito de una sociedad de auditoría externa (SOA) para el ejercicio fiscal 2023 de la Junta Nacional de Justicia, quedando pendiente aprobar la transferencia para financiar los periodos auditar del 2024;

Mediante Memorando N° 0812-2023-OP/JNJ la Oficina de Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 59, 812.00 00 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Doce 00/100 Soles) destinada para el pago de retribución económica de la Auditoría Gubernamental del ejercicio 2024;

En tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia aludida en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como en la Ley